



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de julio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	2.120,00
Total de gastos		2.120,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
161.623	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2.120,00
Total de gastos		2.120,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rielves 5 de octubre de 2017.-El Alcalde, Luis Vicente Arellano García-Arcicóllar.

N.º1.-5095